I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
SECRETARIA

APRUEBA SUBVENCION MUNICIPAL A FAVOR DE ORGANIZACIÓN "CLUB DE ADULTO MAYOR ARCO IRIS "

LOTA, 24 de Octubre del 2016.-

DECRETO Nº 1920.-/

Vistos:

Proyecto de Subvención, presentado por la Organización "**CLUB DE ADULTO MAYOR ARCO IRIS",** Certificado N° 625 del 22 de Septiembre del 2016 de Secretaria Municipal (s) que da cuenta del acuerdo del Concejo en orden a otorgar la subvención, Certificado N° 706 del 24/10/2016, de Secretario Municipal , que Certifica que la Organización tiene Personalidad Jurídica Vigente y se encuentra Inscrita en el registro Municipal de personas jurídicas receptora de fondos públicos y, en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Proyecto de Subvención Municipal a la Organización **"CLUB DE ADULTO MAYOR ARCO IRIS"** por la suma de $ 250.000.- (Doscientos Cincuenta mil pesos), que se pagarán de una sola vez.

2.- La referida subvención se destinará a cubrir gastos de "TEJIDOS EN LANAS Y BORDADOS EN GENEROS" de la Organización, conforme al detalle individualizado en el proyecto que se aprueba.

3.- Formalícese el convenio de otorgamiento de la subvención en virtud del artículo 15 de la Ordenanza.

4.- De los fondos entregados, deberán rendir cuenta documentada al Depto. de Administración y Finanzas de esta Corporación, dentro de los plazos establecidos en el art. 19 de la Ordenanza Municipal, esto es 30 días para la ejecución y luego 5 días hábiles para la rendición de cuentas;

5.- Los gastos que origine el presente compromiso se girarán con cargo al Subtítulo 24, Item 01, Asignación 004, denominada "Organizaciones Comunitarias", del Presupuesto Municipal Vigente 2016.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE.

KARIN MORGADO CONCHA
ALCALDESA (S)

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

Vº Bº DIRECCION DE CONTROL

Distribución:
- Admón. y Finanzas
- Egresos
- Secplac
- Dirección de Control
- Interesados
- Archivo

KMC/JMAB/EMYT/emyt.-

DIRECCIÓN DE CONTROL
DISPONIBILIDAD
Certificado Nº 301
Fecha: 18-11-2016

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

(Decreto Alcaldicio N° 1920 de 24/10/2016)

EN LOTA, a 24 de Octubre de 2016 entre la Ilustre Municipalidad de Lota, RUT. 69.151.300-9, representada por su Alcaldesa (s) doña Karin Morgado Concha, ambos domiciliados en Lota, Pedro Aguirre Cerda 302 y la organización "CLUB DE ADULTO MAYOR ARCO IRIS (ESTA COMO ORGANIZACIÓN EN FONDOS PUBLICOS)" representada por su Presidenta Sr (a). VICTOR OSVALDO FERNANDEZ REYES, RUT. N° ambos domiciliados en **COLO COLO 17 PUERTO NUEVO LOTA**, se ha acordado celebrar el presente convenio:

PRIMERO: De conformidad al Título IV de la Ordenanza de Subvenciones, relativo a los convenios, se establece que a la institución beneficiada se le entregará en una sola cuota la suma total de **$ 250000.-** (Doscientos Cincuenta mil pesos);

SEGUNDO: El gasto de dicha suma de dinero sólo se podrá justificar con la documentación que acredite los gastos para los cuales fueron girados los dineros, no pudiendo invertir en otros ítems. La referida subvención se destinará para cubrir gastos de "TEJIDOS EN LANAS Y BORDADOS EN GENEROS", conforme al destalle individualizado en el proyecto que se aprueba.

TERCERO: Girados los dineros, la institución beneficiada tendrá 30 días para ejecutar el proyecto y deberá rendir cuenta dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes a la ejecución. En caso de que ello no fuere posible, deberá informar oportunamente al Municipio. En este caso deberán devolverse los dineros no gastados o los dineros invertidos en conceptos distintos para los cuales fueron girados.-

CUARTO: Dicha rendición de cuentas se debe efectuar en un formulario especial elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, adjuntando la documentación original (facturas), que respalden los gastos efectuados. Todo gasto que sea superior a 1 UTM deberá justificarse con facturas válidamente emitidas, mientras que los inferiores a dicho gasto podrán acreditarse con boletas en que se indique el detalle de la compra.

QUINTO: La no rendición de cuentas efectuada en forma oportuna dará derecho a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan para obtener la cobranza de lo adeudado, y suspenderá el otorgamiento de cualquier otra subvención.

SEXTO: Ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Lota, y prorrogan su competencia a los tribunales de dicha ciudad.-

SÉPTIMO: El presente convenio se firma en seis ejemplares quedando uno en poder del beneficiado.-

En comprobante y previa lectura se ratifican y firman.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

KARIN MORGADO CONCHA
ALCALDE (S)

VICTOR OSVALDO FERNANDEZ REYES

EMYT/emyt.-
Distribución:
- DAF
- Dirección de Control
- Interesados
- Archivos

Club Adulto Mayor Arcoiris Pescadores N°
Per. Jur. 375
Fund. 18-03-99
LOTA